

EMPLEADAS DE HOGAR

[Top](#) [Previous](#) [Next](#)

La forma de indicar al programa que vamos a calcular nóminas de Empleadas de Hogar es la siguiente:

Datos en empresa:

1º En empresas pestaña Seguridad Social en el campo Régimen hay que poner 0. General/Otros

2º Para la aplicación de los porcentajes de IT e IMS: 9700

3º Empresas pestaña 'Cuentas e Indicadores' Poner en campo 'Código Régimen FAN el código correspondiente: 0138

Modelo Recibo Salarial	Recibo Salarial N.C.S.	<input type="checkbox"/> Usar Sistema Red (Cendar)
<input type="checkbox"/> Desglosar prestaciones SS y empresa		<input type="checkbox"/> Pago Domiciliación Bancaria
Código Régimen FAN	0138	<input checked="" type="checkbox"/> Sistema Pago Electrónico

Datos en empleado: indique la base mensual y conceptos salariales no sujetos a retención.

4º En pantalla empleado pestaña Cotización e IRPF indicar la base de **cotización mensual** que le corresponde en función de las Retribuciones Integrales. Debe indicar la base comunicada a la TGSS en el modelo TA0138.

Base Cotización mensual Hogar	
Base	676,06

Bases para el 2013 [BOE 314 de 31/12/2012](#) y [Orden ESS/56/2013 de 29 Enero](#):

En el año 2013, las bases de cotización por contingencias comunes y profesionales se determinarán con arreglo a la siguiente escala, en función de la retribución percibida por los empleados de hogar:

Tramo
Retribución mensual incrementada con la proporción de pagas extraordinarias

	Base
1.º Hasta 172,05	147,86
2.º Desde 172,06 hasta 268,80	244,62
3.º Desde 268,81 hasta 365,60	341,40
4.º Desde 365,61 hasta 462,40	438,17
5.º Desde 462,41 hasta 559,10	534,95
6.º Desde 559,11 hasta 655,90	631,73
7.º Desde 655,91 hasta 753,00	753,00
8.º Desde 753,01	790,65

Desde el año 2014 hasta el año 2018, las retribuciones mensuales y las bases de cotización de la escala se actualizarán en idéntica proporción al incremento que experimente el salario mínimo interprofesional en cada uno de esos años

Año 2012:

Desde	Hasta	Base mensual
0	74,83	90,20
74,84	122,93	98,89
122,94	171,02	146,98
171,03	219,11	195,07
219,12	267,20	243,16
267,21	315,3	291,26
315,31	363,40	339,36
363,41	411,50	387,46
411,51	459,60	435,56
459,61	507,70	483,66
507,71	555,80	531,76
555,81	603,90	579,86
603,91	652,00	627,96
652,01	700,10	676,06

700,11	3.262,50	748,20
--------	----------	--------

En cuanto a **retenciones IRPF: al ser satisfechos los rendimientos del trabajo por una persona física en un ámbito particular (es decir, no empresarial ni profesional)** y residente en territorio español, no procederá la práctica de retenciones sobre los rendimientos que las personas físicas satisfaga a su empleado del hogar, por lo que —evidentemente— **aquél queda al margen de las obligaciones formales y materiales que la normativa establece para los obligados a retener o ingresar a cuenta. Debe indicarle conceptos que no estén sujetos a retención.**

5. Prestaciones IT (parte a cargo de la Empresa): [Normativa](#)

a) Subsidio por **IT tipo E,A (enfermedad o accidente común)** a cargo del empresario de 4-8 días a cargo de TGSS a partir del 9 día:

En pantalla ites deberán meter IT hasta octavo día y a partir del noveno otra IT continuación de la anterior (igual fecha inicio) y poner pago directo.

b) Subsidio por **IT tipo AT o EP (accidente o enfermedad profesional)** a cargo del empresario de 4-8 días, a cargo de la TGSS a partir del 9 día hasta 30/06/2012 a partir de esa fecha cobrará a partir del día siguiente de la baja médica.

hasta 30/06/2012 deberán meter los accidentes como tres IT una continuación de la otra: una IT 3 días pago directo, otra del 4 a 8 días sin pago directo, y otra a partir del 9 con pago directo.

La prestación de IT a cargo de la TGSS es a solicitud del trabajador (pago directo)

6. Definir exenciones: No cotizan por desempleo, Fogasa ni FP:

Exención en la cotización													
Código	Nombre	Grupo	Año	Mes	Cuota	C.C.	Des.	FOGASA	F.Prof.	A.T.	H.E.	Resto H.E.	
19	HOGAR NUEVO HOGAR	General	2012	1	Total	No	Sí	Sí	Sí	No	No	No	

7. **Cálculo de nóminas y Seguros:** no tienen que hacer FAN) directamente la TGSS le manda el boletín de pago al empleador a partir de la base declarada en el TA0138).

Tipos aplicables para el 2013 (art.113.cuatro Ley Presupuestos 2013, [BOE 312 de 28/12/2012](#)):

% CC empresa	% CC trabajador	% CC total
19,05	3,85	22,90

A las bases de cotización calculadas le aplica los porcentajes año **2012:**

% CC empresa	% CC trabajador	% CC total
18,3	3,7	22

Ya tiene la nómina disponible para entregar a la trabajadora.

Las bonificaciones a las que pueda tener derecho las aplica la TGSS al emitir el recibo en función de lo declarado en afiliación:

Reducción del 20% de la aportación empresarial para contratados a partir del 01/01/2012 si no estaban de alta en el sist. especial de empleados de hogar.

Se podrá ampliar con una bonificación hasta llegar al 45% para familias numerosas.

Para Empleados de Hogar no integrados en el Sist.Especial de empleados de Hogar del Régimen General se tomará como base de cotización 753 euros mensuales y un tipo de cotización 22% distribuido:

% CC empresa	% CC trabajador	% CC total
18,3	3,7	22

(igual al 2012 del régimen integrado)

[Acceso a base legislación NCS. Asesor Universal](#) (Control + A)

[Menú General](#)

[Funcionamiento de los Botones Rápidos](#)